OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

5778

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se asignan las ayudas correspondientes a varias Entidades Locales para la financiación de la formación de las personas que prestan servicio en las mismas.

Con fecha 16 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública por la que se convocaron las ayudas destinadas a financiar la formación de las personas empleadas en diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La base octava de la citada Resolución establece el orden temporal en el que se publicarán las Resoluciones por las que se establecen las ayudas concretas tanto para Planes de formación como para matrículas devengadas y abonadas en el año 2017.

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2017 de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública se asignaron las ayudas correspondientes a las Entidades que presentaron Planes o Programas de formación dirigidos a personas empleadas en las mismas.

Procede, por tanto, dictar la Resolución correspondiente a las ayudas consistentes en la devolución de parte de las matrículas devengadas en el año 2017 y abonadas al Instituto Vasco de Administración Pública por la participación en actividades de formación.

La cláusula octava de la convocatoria establece, respecto de las ayudas por matrículas abonadas, que habrán de dictarse dos resoluciones: la primera para realizar la adjudicación correspondiente a las matrículas abonadas hasta el 30 de junio y; la segunda para las abonadas hasta el 31 de diciembre.

En esta primera resolución se realiza la adjudicación de las matriculas devengadas en el año 2017 y abonadas hasta el 30 de junio de este mismo año. Vistas las cantidades que han de adjudicarse, se constata que el otorgar las ayudas por matrículas abonadas hasta el 30 de junio de 2017, no tiene incidencia alguna en las cuantías que han de percibir los receptores.

La cláusula cuarta de la convocatoria señala que se reservan 70.000 euros para la ayuda prevista en la letra b) de la base primera. Una vez asignadas las ayudas previstas en la letra a) de la base primera, no ha quedado disponibilidad presupuestaria para incrementar la cuantía de 70.000 euros mencionada. Por lo tanto, en la segunda resolución de adjudicación para la financiación de una parte de las matrículas, si no fuera posible otorgar las cuantías máximas previstas, se procederá a reducir dichas cuantías de forma directamente proporcional.

En base a ello, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución citada y publicada el 16 de junio de 2017.

RESUELVO:

Primero.– Asignar las siguientes cuantías como ayudas para la financiación de la formación para las Entidades que se relacionan:

Entidad	50% de las matrículas abonadas(€)
Ayuntamiento de Azkoitia	915,50
Ayuntamiento de Elorrio	446,00
Ayuntamiento de Valle de Trápaga	351,50
Ayuntamiento de Abaltzisketa	19,50
Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	559,50
Ayuntamiento de Salvatierra	57,00
Ayuntamiento de Aizarnazabal	19,50
Ayuntamiento de Alegia	39,00
Ayuntamiento de Alonsotegi	198,50
Ayuntamiento de Altzo	19,50
Ayuntamiento de Amezketa	19,50
Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano	1.197,50
Ayuntamiento de Amurrio	72,50
Ayuntamiento de Antzuola	19,50
Ayuntamiento de Aretxabaleta	129,50
Ayuntamiento de Arrankudiaga	57,00
Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia	296,50
Ayuntamiento de Arrigorriaga	925,50
Ayuntamiento de Asteasu	19,50
Ayuntamiento de Balmaseda	267,00
Ayuntamiento de Barakaldo	1.070,00
Ayuntamiento de Basauri	605,50
Ayuntamiento de Bidania-Goiatz	39,00
Ayuntamiento de Campezo	410,00
Ayuntamiento de Dima	129,50
Ayuntamiento de Elgoibar	660,00
Ayuntamiento de Errezil	39,00
Ayuntamiento de Eskoriatza	115,50
Ayuntamiento de Forua	53,50
Ayuntamiento de Fruiz	53,50
Ayuntamiento de Galdakao	1.065,50
Ayuntamiento de Güeñes	658,00
Ayuntamiento de Hernialde	19,50
Ayuntamiento de Hondarribia	114,00
Ayuntamiento de Ibarra	135,00
Ayuntamiento de Igorre	145,00
Ayuntamiento de Ikaztegieta	39,00
Ayuntamiento de Iruña de Oca	549,50
Ayuntamiento de Irura	19,50
Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna	107,00
Ayuntamiento de Itsasondo	19,50
Ayuntamiento de Iurreta	451,00
Ayuntamiento de Valle de Carranza	992,00
Ayuntamiento de Larrabetzu	312,00
Ayuntamiento de Lasarte-Oria	76,50

Entidad	50% de las matrículas abonadas(€)
Ayuntamiento de Legutio	379,50
Ayuntamiento de Lekeitio	133,50
Ayuntamiento de Lezo	58,50
Ayuntamiento de Loiu	57,00
Ayuntamiento de Maruri-Jatabe	72,50
Ayuntamiento de Morga	57,00
Ayuntamiento de Mungia	432,00
Ayuntamiento de Muskiz	114,00
Ayuntamiento de Mutriku	39,00
Ayuntamiento de Muxika	325,50
Ayuntamiento de Nabarniz	39,00
Ayuntamiento de Oiartzun	909,00
Ayuntamiento de Olaberria	53,50
Ayuntamiento de Ondarroa	145,00
Ayuntamiento de Ordizia	58,50
Ayuntamiento de Ortuella	200,50
Ayuntamiento de Oyon-Oión	93,00
Ayuntamiento de Pasaia	707,00
Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizahar	53,50
Ayuntamiento de Santurtzi	482,50
Ayuntamiento de Sondika	76,50
Ayuntamiento de Sopela	259,00
Ayuntamiento de Sopuerta	93,00
Ayuntamiento de Sukarrieta	57,00
Ayuntamiento de Tolosa	174,00
Ayuntamiento de Orduña	607,50
Ayuntamiento de Urkabustaiz	57,00
Ayuntamiento de Urretxu	58,50
Ayuntamiento de Usurbil	83,50
Ayuntamiento de Valdegovia	93,00
Ayuntamiento de Villabona	336,00
Ayuntamiento de Zaldibar	186,00
Ayuntamiento de Zambrana	150,00
Ayuntamiento de Zamudio	221,00
Ayuntamiento de Zestoa	128,00
Ayuntamiento de Zierbena	73,00
Ayuntamiento de Ziortza-Bolibar	19,50
Ayuntamiento de Zumaia	252,00
Cuadrilla de Ayala	133,50
Cuadrilla de Campezo	72,50
Cuadrilla de la Llanada Alavesa	57,00
Mancomunidad de Debabarrena	39,00
Mancomunidad de la Merindad de Durango	285,00
Mancomunidad de las Encartaciones	658,00
Mancomunidad de Lea-Artibai	154,50

Entidad	50% de las matrículas abonadas(€)
Mancomunidad de Mungialde	110,50
Mancomunidad de Txorierri	76,50
Total	**22.429,00**

Segundo.– Ordenar el inicio de la tramitación para el abono de las cantidades asignadas a las Entidades relacionadas.

Tercero.– Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como dispone el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, con carácter previo, podrá requerir a este Instituto, en el plazo de dos meses contados desde su notificación, para que revoque la Resolución. El requerimiento deberá dirigirse a la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública mediante escrito razonado. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestare (artículo 44 de la Ley 29/1998). Cuando hubiere precedido el requerimiento, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de noviembre de 2017.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARÍA TERESA IRURETAGOYENA IBARGUREN.